

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 420 /2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL “NORMOGRAMA” DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO. -----

Asunción, 30 de junio de 2022

VISTO: La necesidad de actualización del “Normograma” del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015*”; estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, asimismo, la Máxima Autoridad Institucional, por Resolución Presidencia N° 01 de fecha 08 de enero de 2021, actualizó el Formato N° 42 “Normograma” del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.-

Que, por otra parte, el 19 de octubre de 2021, entró en vigencia la Ley N° 6814 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias*», a partir de la cual, se introdujeron nuevas disposiciones que regulan el funcionamiento y la labor de este órgano constitucional.-

Que, asimismo, por Resolución DGGTH N° 362/2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en uso de sus atribuciones, resolvió reestructurar la organización institucional y aprobar un nuevo organigrama, dada la evolución y el volumen de trabajo de las distintas dependencias, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, con base en las normas vigentes y en los compromisos institucionales asumidos al momento de aceptar la implementación del MECIP, debe realizarse un efectivo seguimiento de cada uno de los procesos, así como de su normativa, asegurando su correcta implementación. Por tanto, ante las nuevas disposiciones aplicables y atendiendo a la modificación de la estructura organizacional, deviene necesario actualizar el normograma que fuera aprobado por la resolución mencionada más arriba.-

Que, la citada Ley N° 6814/2021, en su artículo 40 establece: “*Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos*”. Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma Ley, faculta al Presidente a: “*a) Ejercer la representación del Jurado; b) ...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa; ...*”.-

...//.../...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

...//2//...

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

ART. 1º: ACTUALIZAR el Normograma del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno –MECIP: 2015, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.-

ART. 2º: FACULTAR a la Dirección General de Gabinete, encargada de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP: 2015, a la actualización del Normograma Institucional aprobado, cuando así se requiera.-


ART. 3º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencia N° 01 de fecha 08 de enero de 2021, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.-

ART. 4º: COMUNICAR: a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche
Secretaria General




Jorge Bogarín Alfonso
Presidente